

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

21537 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por las Unidades de Módulos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el ejercicio 2002.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 16 de octubre de 2007, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por las Unidades de Módulos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el ejercicio 2002, acuerda:

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno para que el Ministerio de Economía y Hacienda adopte las siguientes medidas:

1. Analizar los problemas interpretativos que se puedan producir en la aplicación del régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para asegurar la necesaria unificación de criterios, proponiendo, en su caso, la modificación de los preceptos que presenten mayores dificultades prácticas para su aplicación. El análisis se referirá, entre otras cuestiones, a la definición de qué se entiende por actividades accesorias y a la delimitación de los gastos que pueden ser considerados como extraordinarios.

2. Proceder al estudio de nuevas fuentes de información, incluidas las procedentes de otras Administraciones Públicas, para continuar reforzando el control de la correcta aplicación de los regímenes objetivos de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cumplimiento de lo previsto en el Plan de Prevención del Fraude Fiscal.

3. Dotar a las Unidades de Módulos de la Agencia Tributaria de la estructura de personal suficiente, que les permita un adecuado desarrollo de sus funciones.

4. Establecer, por parte de las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria, directrices específicas de control sobre los contribuyentes que tributan en régimen de módulos, así como los criterios de supervisión de las actuaciones de control desarrolladas por las Delegaciones y Administraciones de su demarcación territorial.

5. Arbitrar los mecanismos necesarios para una mayor integración del procedimiento de control de los regímenes objetivos de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor Añadido en los procedimientos gestores e inspectores de control, con especial atención a las operaciones que realizan entre sí los empresarios que aplican diferentes regímenes de tributación, y estudio de la adecuación de los medios disponibles a las prioridades establecidas en el Plan de Prevención del Fraude Fiscal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2007.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Agustín Turiel Sandín.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

21538 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos, ejercicio 2003.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 16 de octubre de 2007, a la vista del Informe remitido por

ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos, ejercicio 2003, acuerda:

Instar al Gobierno:

1. En la línea marcada por el Tribunal de Cuentas relativa a la subsanación de las deficiencias registradas por los partidos políticos en relación a las subvenciones públicas de las Entidades locales y de algunos gobiernos autonómicos, se reforme la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el sentido de recoger en ella la financiación a los grupos políticos como parte de la financiación a los partidos políticos, como así recoge la nueva Ley de Financiación de Partidos Políticos.

2. De la información recabada por el Tribunal de Cuentas de las distintas Corporaciones locales del Estado se colige una disparidad enorme en las subvenciones a los partidos; es por ello que se propone la reforma de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de manera que se recojan criterios de reparto homologables en base a la población u otros criterios objetivables garantizando siempre la correcta financiación de los grupos políticos en todas las Entidades locales.

3. Instar al Tribunal de Cuentas a distinguir en los futuros informes sobre la contabilidad de los partidos políticos, con efectos al del ejercicio 2005, entre la deuda hipotecaria y la deuda ordinaria de los partidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2007.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Agustín Turiel Sandín.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

21539 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicio 2003.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 16 de octubre de 2007, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicio 2003, acuerda:

Instar al Gobierno a que inste a los órganos de Gobierno de la Fundación:

1. A aplicar con rigor los principios de concurrencia, publicidad y transparencia que deben presidir todas las contrataciones de personal que realice la citada Entidad.

2. A que, en relación con el control interno y la gestión de la actividad fundacional, establecer un protocolo de procedimiento a seguir de forma que se eviten las diversas deficiencias encontradas como la falta de documentos de carácter obligado en los distintos expedientes.

3. A dejar constancia escrita de todos y cada uno de los resultados de las puntuaciones obtenidas por las distintas solicitudes, así como de las reglas de baremación aplicadas en la evaluación y selección de las mismas.

4. A aplicar escrupulosamente la guía de solicitudes de los Convenios en los supuestos tanto de aplicación como de las garantías relativas a la concesión de los anticipos.

5. Siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, a que introduzca en la metodología aplicada, datos esencialmente cuantitativos que midan la eficacia de los programas que la Fundación desarrolla para el cumplimiento de sus objetivos.

6. A que agilice la gestión de las liquidaciones definitivas de los convenios que financia, exigiéndolo también a la empresa que le presta asistencia técnica para la gestión de los convenios financiados por el Fondo Social Europeo, con objeto de no demorar la certificación de gastos a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y el consiguiente cobro de esos fondos.

7. A que incluya entre sus procedimientos de gestión la exigencia de garantías adecuadas respecto a todas las cantidades que anticipa a entidades en concepto de ayudas o convenios, vinculado su levantamiento al cumplimiento de los objetivos pretendidos.

8. A que, en la medida de lo posible, definiera con carácter previo a su ejecución, para todas las actuaciones que financia, e incluyéndolo como otros de los criterios a tener en cuenta en la fase de evaluación y selección, indicadores cuantificados que permitan medir el cumplimiento del objetivo del proyecto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2007.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Agustín Turiel Sandín.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

21540 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de la Presidencia del Congreso de los Diputados y de la Presidencia del Senado, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, ejercicio 2004.*

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 4 de octubre y 9 de octubre de 2007, respectivamente, aprobaron el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, ejercicio 2004, así como los Acuerdos Anejos, de conformidad con las normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre la tramitación de la Cuenta General del Estado de 1 de marzo de 1984.

Se publican dichos Acuerdos así como la Declaración definitiva elaborada por el Tribunal de Cuentas correspondientes al ejercicio 2004.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de octubre de 2007.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Manuel Marín González.—El Presidente del Senado, Francisco Javier Rojo García.

(En suplemento aparte se publican los Acuerdos y la Declaración Definitiva)

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

21541 *ACUERDO de 29 de noviembre de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 29 de noviembre de 2007, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solici-

tantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Lasierra Gómez, Ignacio	Valenciano y Catalán.
Peña Osorio, Juan Manuel	Valenciano y Catalán.
Salvador Mateos, María del Carmen	Gallego.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Astor Landete, Joaquín	Valenciano.
Bruñen Barberá, Francisco Manuel	Valenciano.
Irurita Díez de Ulzurrun, Ana Benita	Vasco.
López Martínez, José Carlos	Valenciano.

Madrid, 29 de noviembre de 2007.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

21542 *ACUERDO de 29 de noviembre de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 29 de noviembre de 2007, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Aramendi Olasagasti, Xabier	Euskera.
Guzmán Herrero, José	Catalán.
Martínez Salom, Laura María	Catalán.
Preciado Mangado, José Luis	Valenciano y Catalán.
San Gabriel Alcolea, Rosa María	Catalán.
Yuste Espinosa, David	Valenciano y Catalán.

Madrid, 29 de noviembre de 2007.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.